



ACUERDO No. 15 DE 2018

( 16 NOV. 2018 )

Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2019

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

El Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, los artículos 2, 6 y 9 literal d) y f) de la Ley 805 de 2003, el artículo 21, numeral 6 y artículo 29 numeral 12 del Acuerdo 13 de 2010, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992 en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... "reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que "[...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado".

De forma complementaria, la sentencia aclara que "[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía."

Que la Ley 805 del 11 de abril del 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° estableció que: "es un ente universitario autónomo del orden nacional..." y según el artículo 2° de esta misma Ley... "es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera... con capacidad para gobernarse, ...elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan..."

Que la aprobación del presupuesto es de vital importancia para la Universidad, toda vez que posibilita la materialización de las decisiones económicas de la misma y permite en coherencia con el Plan de Desarrollo Institucional, Plan Rectoral y Plan de Acción General, el cumplimiento de los objetivos institucionales.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Militar Nueva Granada para la vigencia fiscal 2019, así:

CONCEPTO INGRESOS	VALOR
<b>INGRESOS</b>	<b>257.937.766.412</b>
<b>PROPIAS</b>	<b>138.643.588.626</b>
<b>DERECHOS ACADÉMICOS</b>	<b>128.339.024.986</b>
<b>Inscripciones</b>	<b>2.025.768.370</b>
Inscripciones - Pregrado	915.013.010
Inscripciones - Posgrado	1.102.200.880
Inscripciones - Tecnologías	8.554.480
<b>Matrículas</b>	<b>121.946.627.561</b>
Matrículas - Pregrado	96.685.111.668
Matrículas - Posgrado	24.452.881.940
Matrículas - Tecnologías	808.633.953
Supletorios, Validaciones y Preparatorios	247.824.000
Certificados, Duplicados de Diplomas	549.500.000
<b>Derechos de Grado</b>	<b>1.899.815.000</b>
Derechos de Grado - Pregrado	921.811.000
Derechos de Grado - Posgrado	978.004.000
<b>Cursos</b>	<b>1.669.490.055</b>
Cursos Intersemestrales y Tutoriales	1.669.490.055
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>6.694.563.640</b>
Servicios de Investigación, Asesoría y Consultoría	1.000.000.000
Publicaciones, Revistas, Videos y Otros	0
Alquiler de Aulas, Auditorios, Laboratorios	125.000.000
<b>Cursos de Extensión y Educación Continuada</b>	<b>5.342.440.600</b>
Cursos de Idiomas	2.445.882.600
Cursos de Sistemas	100.104.000
Diplomados	690.000.000
Seminarios, Simposios, Otros	509.000.000
Curso Pre Médico	1.298.640.000
Curso Pre Ingeniería	298.814.000
Curso Inducción a la Universidad	0
Arrendamiento de Locales	227.123.040
<b>Reintegros y Reembolsos</b>	<b>3.550.000.000</b>
Devolución IVA	3.500.000.000
Otros reintegros y reembolsos	50.000.000
<b>Otros Ingresos</b>	<b>60.000.000</b>
<b>APORTES</b>	<b>24.644.526.054</b>
<b>No Condicionados</b>	<b>24.644.526.054</b>
Presupuesto Nacional No Condicionado	24.644.526.054
Otros Aportes No Condicionados	0
Condicionados	0
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>94.649.651.732</b>
Recursos de Crédito o Empréstitos	0
Internos	0
Entidades Financieras	0
Donaciones	0
Venta de Activos Fijos	0
<b>Rendimientos</b>	<b>7.057.000.000</b>
Financieros	7.057.000.000
De Créditos Otorgados por la Universidad	0
Cancelación de Reservas	0
<b>Recursos del Balance</b>	<b>87.592.651.732</b>
Matrículas recibidas por anticipado	18.549.451.565
Disponible inicial	69.043.200.167

CONCEPTO GASTOS	VALOR
<b>GASTOS</b>	<b>257.937.766.412</b>
<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>218.965.164.501</b>
<b>SERVICIOS DE PERSONAL</b>	<b>162.588.987.845</b>
<b>Docentes de tiempo completo y medio tiempo</b>	<b>62.603.266.420</b>
Sueldos	16.506.508.272
Gastos de Representación	16.506.508.272
Bonificación por Servicios Prestados	1.051.656.005
Prima de Servicios	3.088.821.323
Vacaciones	3.346.223.100
Prima de Vacaciones	2.345.828.659
Prima de Navidad	3.541.708.821
Pensión	4.633.231.984
Salud	3.150.597.749
Riesgo Laboral	555.987.838
I.C.B.F.	1.375.401.869
Caja de Compensación Familiar	1.833.869.158
Cesantías	4.297.273.370
Indemnización por vacaciones	35.000.000
Bonificación por Productividad Académica	334.650.000
<b>Docentes de Cátedra</b>	<b>30.072.216.143</b>
Hora Cátedra	19.833.445.340
Prima de Servicios	1.652.787.112
Vacaciones	823.393.556
Pensión	2.479.180.668
Salud	1.685.842.854
Riesgo Laboral	297.501.680
I.C.B.F.	669.378.780
Caja de Compensación Familiar	892.505.040
Cesantías	1.738.181.113
<b>Personal Administrativo</b>	<b>46.495.493.369</b>
Sueldos	25.414.109.995
Gastos de Representación	62.260.088
Prima Técnica	1.266.716.487
Subsidio de Alimentación	247.027.956
Auxilio de Transporte	256.867.752
Bonificación por Servicios Prestados	782.505.622
Prima de Servicios	1.064.939.253
Prima de Vacaciones	1.109.311.722
Prima de Navidad	2.311.066.089
Vacaciones	1.479.082.297
Bonificación Especial de Recreación	134.845.227
Pensión	3.384.665.597
Salud	2.301.572.606
Riesgo Laboral	406.159.872
I.C.B.F.	932.653.022
Caja de Compensación Familiar	1.243.537.362
Cesantías	3.858.172.422
Indemnización por vacaciones	120.000.000
Supernumerarios	120.000.000
Obligaciones Pensionales	0

*me*

CONCEPTO GASTOS	VALOR
<b>Personal Prestación de Servicios</b>	<b>11.400.000.000</b>
Honorarios	11.000.000.000
Remuneración Servicios Técnicos	400.000.000
<b>Docente Ocasional</b>	<b>12.018.011.913</b>
Sueldos	7.900.090.000
Prima de Servicios	658.340.833
Vacaciones	329.170.417
Pensión	987.511.250
Salud	671.507.650
Riesgo Laboral	118.501.350
I.C.B.F.	266.628.038
Caja de Compensación Familiar	355.504.050
Cesantías	730.758.325
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>46.773.176.656</b>
Materiales y Suministros	4.500.000.000
Mantenimiento, Vigilancia, Aseo, otros	12.183.000.000
Servicios Públicos	3.630.000.000
Arrendamientos	2.400.000.000
Viáticos y Gastos de Viaje Misionales	1.250.000.000
Impresos y Publicaciones	4.000.000.000
Comunicaciones y Transporte	1.500.000.000
Seguros	1.600.000.000
Afiliaciones a Asociaciones y Servicios	240.000.000
Servicios Complementarios Especializados	270.000.000
Convenios Hospitales Universitarios	4.000.000.000
Impuestos	1.050.000.000
Sentencias o Fallos Judiciales	2.900.176.656
Gastos Financieros - pago en Línea	0
Viáticos y Gastos de Viaje Venta de Servicios	50.000.000
Protección Ambiental	770.000.000
Atención a Eventos	790.000.000
Semovientes	20.000.000
Servicios técnicos especializados	5.620.000.000
Vigencias expiradas	0
Imprevistos	0
<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>9.603.000.000</b>
<b>Internas</b>	<b>9.158.000.000</b>
<b>Bienestar Universitario</b>	<b>6.550.000.000</b>
Bienestar Estudiantil	4.300.000.000
Bienestar de Personal	2.250.000.000
Salidas de campo y prácticas estudiantiles	321.000.000
Salud Ocupacional	2.200.000.000
Extensión	87.000.000
<b>Externa</b>	<b>445.000.000</b>
Cuota Contraloría Gral de la República	445.000.000
<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>0</b>
Obligaciones Pensionales	0
<b>INVERSIÓN</b>	<b>38.972.601.911</b>
Edificios y terrenos	3.650.000.000
Equipo	14.500.000.000
Recursos Bibliográficos	3.300.000.000
Capacitación	1.560.000.000
Investigación Científica	13.291.601.911
Licencias y Software	2.671.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Plan de Adquisiciones de la Universidad debe guardar correspondencia con el Plan de Acción General; el Plan de Adquisiciones se podrá modificar durante la vigencia, en



concordancia con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto, mediante acta suscrita por el Rector, el Vicerrector Administrativo y el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

**Parágrafo Primero:** Las modificaciones por los diferentes conceptos que no superen el valor de doce (12) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV (por ítem) serán aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva.

**Parágrafo Segundo:** El Jefe de la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva efectuará las modificaciones correspondientes al presupuesto de gastos de personal que se requieran para el pago de la nómina, parafiscales y seguridad social, así mismo los que se requieran para el apoyo a la academia en docencia y extensión contra costeo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se faculta al Rector de la Universidad para que realice mediante resolución la adición presupuestal de los intereses que genere los recursos de la nación para su respectiva ejecución, y presentara en el siguiente consejo programado las adiciones para ser ratificadas por el mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se faculta al Rector de la Universidad, para que realice mediante resolución las adiciones presupuestales de los recursos nación que sean notificados después del último Consejo Superior de la vigencia 2018, y posterior presentará un informe en el primer Consejo programado de la siguiente vigencia fiscal, con el fin de informar su apropiación y destinación.

**ARTÍCULO QUINTO.** Teniendo en cuenta que el aporte a la base prepuestal por parte del Estado para la Universidad es inferior al 9% del presupuesto total de cada vigencia, se debe realizar una ejecución presupuestal eficiente, por lo cual el resultado del ejercicio de la gestión presupuestal obtenido en cada vigencia, incluidos los recursos no ejecutados del Plan de Acción General, se constituyen como parte del portafolio de inversiones financieras y harán parte de la base del presupuesto para financiar la siguiente vigencia, conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto Presupuestal y Financiero.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2019.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 NOV. 2018



Doctora **MARIANA MARTÍNEZ CUELLAR**  
Viceministra para la Estrategia y Planeación  
Presidenta Consejo Superior Universitario



Brigadier General **HECTOR EDUARDO PEÑA PORRAS**  
Secretario Consejo Superior Universitario (E)